ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA 'ECOVIVIENDA'
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	ASESORIA JURIDICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Asesor Jurídico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer, es la de contar con un profesional en Derecho con el fin de apoyar el Área de Asesoría jurídica, en el ejercicio de lo relacionado con el proceso de gestión precontractual, contractual y pos contractual, dentro de la plataforma SECOP II y en general todas las actuaciones que conlleva la gestión jurídica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda.

De acuerdo con la estructura de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda, el Área de Asesoría jurídica cuenta con un (1) Abogado de planta, personal que resulta insuficiente ante el volumen de procesos judiciales, actuaciones administrativas del orden disciplinario, contractual, de negociaciones y PQRS a atender por parte de la Dependencia. En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere contar con el personal de apoyo en lo relacionado a la actividad contractual de la Entidad en sus etapas precontractuales, contractuales y post-contractual de los diferentes contratos y/o convenios que ECOVIVIENDA haya suscrito o deba suscribir para la ejecución de sus fines, objetivos y proyectos.

El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA "desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del

Escaneado con CamScanner

Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La descripción detallada del plan de desarrollo en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 012 de 31 de mayo de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal "Tunja la Capital que nos Une 2020-2023", tiene como objetivo fomentar la empleabilidad y la habitabilidad por medio de la reactivación productiva, el desarrollo rural y el fortalecimiento de condiciones sociales, económicas y de salud en armonía con el medio ambiente, que garanticen oportunidades de bienestar y calidad de vida para todos sus habitantes. En cuanto a vivienda se refiere, busca disminuir el déficit de vivienda de la población Tunjana, mediante la Construcción y mejoramiento de proyecto de vivienda VIS y VIP Urbana y Rural, de acuerdo con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, fue creado por el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, En concordancia con lo anterior, respecto de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el numeral s del articulo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, establece como una de sus funciones la de "...desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-2 o el que haga sus veces..."

Así las cosas, el propósito del Gobierno Nacional es que toda la contratación estatal se realice de manera virtual a través de SECOP II. ya que la plataforma representa beneficios visibles en términos de transparencia, eficiencia y trazabilidad de los procesos y particularmente la inclusión de nuevas empresas en el mercado de la compra pública, en la medida que reduce los costos de transacción asociados a la participación privada en los procedimientos selectivos públicos, por ejemplo, eliminando los gastos de desplazamiento e impresión debido al envío de ofertas en línea y en tiempo real.

La obligatoriedad del uso de SECOP II por parte de las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación publica , es un proceso gradual y coordinado, que tiene como objetivo fomentar una política pública que garantice la transparencia, publicidad, integridad de los datos e información, legalidad y, en general, los principios que rigen la gestión fiscal, la función administrativa y la contratación estatal, en los procesos de negociación que el Estado realice en el ámbito territorial. Por tanto la Empresa Constructora de Vivienda requiere la formación para el uso de la herramienta y el alistamiento de la infraestructura tecnológica correspondiente

Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, se hace necesario contar con personal idóneo, con quien se puedan garantizar el cumplimiento y la efectividad de estas normas.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias del Área de Asesoría Jurídica, se hace necesario contratar los servicios de un Profesional en derecho con experiencia relacionada mayor a cinco años en el área o actividad o actividad a desarrollar, con el fin de realizar las

Escaneado con CamScanner

actuaciones y trámites legales atrás mencionados, debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad y para que el Área Jurídica continúe cumpliendo de manera eficiente con sus funciones.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EN LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA ECOVIVIENDA

2.1.2. ALCANCE:

Brindar apoyo jurídico según la necesidad del Área de Asesoria Jurídica, en cuanto al proceso de gestión de las etapas precontractuales, contractuales y postcontratuales, en plataforma SECOP II, así como apoyar el trámite de los procesos de contratación de las distintas modalidades de selección y demás procesos y gestiones propias del área jurídica

2.1.2.1 Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

1- Brindar apoyo en la asistencia técnica y/o asesorías sobre para el manejo de la plataforma SECOP II a las diferentes áreas de ECOVIVIENDA, utilizando los medios tecnológicos para tal fin
2- Brindar apoyo en la Administración y configuración en la plataforma SECOP II, así como también el cargue de los diferentes documentos en los plazos establecidos
3- Asistir a ECOVIVIENDA en la creación y administración de los usuarios directos de conformidad con los parámetros del SECOP II.
4- Apoyar la Estructuración de los flujos de aprobación dentro de la plataforma SECOP II, de conformidad con la necesidad de cada área de ECOVIVIENDA
5- Brindar apoyo técnico a las diferentes áreas de ECOVIVIENDA, en la Administración y configuración en todo lo requerido para el uso y manejo de la plataforma SECOP II, así como el cargue de los diferentes documentos en los plazos establecidos.
6- Apoyar la Verificación que dentro del trámite de publicación de los procesos de contratación en SECOP II se efectúen según los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente
7- Apoyar la revisión y seguimiento de documentos dentro de las diferentes etapas contractuales para que estos sean cargados a la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos para ello.
8- Apoyar en la revisión jurídica se los procesos estructurados en la plataforma SECOP II en cada una de sus etapas cumpliendo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra

Escaneado con CamScanner

Eficiente

9- Apoyar la revisión y seguimiento de documentos dentro de las diferentes etapas contractuales para que estos sean cargados a la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos para ello.
10- Brindar apoyo jurídico en las etapas pre y pos contractuales con observancia en la normatividad vigente para la contratación estatal de acuerdo a las necesidades que surjan en las diferentes dependencias de ECOVIVIENDA
11- Apoyar con la revisión y análisis de estudios previos, verificación de datos, reconocimiento de documentos soporte, diligenciamiento de listas de chequeo, para los diferentes procesos de contractuales en las modalidades de contratación.
12- Brindar apoyo la tramites de la plataforma tienda virtual
13- Brindar el apoyo para adelantar dentro de la plataforma tienda virtual o la que la Agencia Nacional para la Contratación Pública.
14- Trámite, proyección y elaboración de las diferentes respuestas, informes y/o documentos solicitados por las dependencias y los órganos de control relacionados con los procesos contractuales
15- Brindar apoyo jurídico en todo asunto que se requiera durante el seguimiento de la ejecución de los contratos proyectando los requerimientos o respuestas a que haya lugar a la supervisión o secretario del área que corresponda
16- Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y que le sean encomendadas por la supervisión

2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal

2.1.4. Código CIUU: N/A

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en Secop II de la entidad 2022 de ECOVIVIENDA

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con*

Escaneado con CamScanner

personal de planta o requieran conocimientos especializados".

De modo que se requiere la prestación de servicios de un profesional en derecho para desarrollar actividades relacionadas con Ecovivienda y en razón a que no existe en la planta el personal suficiente que las ejecute. Por no requerirse una capacidad organizacional específica, se puede contratar una persona natural, con título de pregrado abogado.

2.2.2. Plazo de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en Dos (02) meses, contados a partir del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N0. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja.

2.2.4. Valor estimado del contrato: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.392. 628.oo) M/CTE.

2.2.5. Rubro Presupuestal: Rubro 2120202008. Servicios prestados a las empresas, con disponibilidad presupuestal No. 2022000142 del 14 de septiembre de 2022.

2.2.6. Forma de Pago: El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista de la siguiente manera; El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista de la siguiente manera; Dos pagos cada uno por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (3.196.314) M/CTE**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA: adicionalmente debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II y con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría: La Supervisión estará a cargo del Asesor Jurídico de

Escaneado con CamScanner

ECOVIVIENDA o quien haga sus veces.

2.2.8. Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes:

- **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

1- Brindar apoyo en la asistencia técnica y/o asesorías sobre para el manejo de la plataforma SECOP II a las diferentes áreas de ECOVIVIENDA, utilizando los medios tecnológicos para tal fin
2- Brindar apoyo en la Administración y configuración en la plataforma SECOP II, así como también el cargue de los diferentes documentos en los plazos establecidos
3- Asistir a ECOVIVIENDA en la creación y administración de los usuarios directos de conformidad con los parámetros del SECOP II.
4- Apoyar la Estructuración de los flujos de aprobación dentro de la plataforma SECOP II, de conformidad con la necesidad de cada área de ECOVIVIENDA
5- Brindar apoyo técnico a las diferentes áreas de ECOVIVIENDA, en la Administración y configuración en todo lo requerido para el uso y manejo de la plataforma SECOP II, así como el cargue de los diferentes documentos en los plazos establecidos.
6- Apoyar la Verificación que dentro del trámite de publicación de los procesos de contratación en SECOP II se efectúen según los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente
7- Apoyar la revisión y seguimiento de documentos dentro de las diferentes etapas contractuales para que estos sean cargados a la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos para ello.
8- Apoyar en la revisión jurídica se los procesos estructurados en la plataforma SECOP II en cada una de sus etapas cumpliendo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente
9- Apoyar la revisión y seguimiento de documentos dentro de las diferentes etapas contractuales para que estos sean cargados a la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos para ello.
10- Brindar apoyo jurídico en las etapas pre y pos contractuales con observancia en la normatividad vigente para la contratación estatal de acuerdo a las necesidades que surjan en las diferentes dependencias de ECOVIVIENDA
11- Apoyar con la revisión y análisis de estudios previos, verificación de datos, reconocimiento de documentos soporte, diligenciamiento de listas de chequeo, para los diferentes procesos de contractuales en las modalidades de contratación.
12- Brindar apoyo la tramites de la plataforma tienda virtual
13- Brindar el apoyo para adelantar dentro de la plataforma tienda virtual o la que la Agencia Nacional para la Contratación Pública.
14- Trámite, proyección y elaboración de las diferentes respuestas, informes y/o documentos solicitados por las dependencias y los órganos de control relacionados con los procesos contractuales
15- Brindar apoyo jurídico en todo asunto que se requiera durante el seguimiento de la ejecución de los contratos proyectando los requerimientos o respuestas a que haya lugar a la supervisión o secretario del área que corresponda

Escaneado con CamScanner

16- Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y que le sean encomendadas por la supervisión

2.2.9. Obligaciones Generales de Contratista:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a Área de Asesoría Jurídica, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a Ecovivienda la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Todas las tareas que realice deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en Ecovivienda.
14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el

Escaneado con CamScanner

plan de capacitación del SG–SST.

19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.
21. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).

2.2.10. Perfil del oferente:

Profesional en derecho con experiencia relacionada mayor a cinco años en el área o actividad o actividad a desarrollar.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene el fundamento legal en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra que para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la Contratación será bajo la modalidad directa. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios técnicos, la modalidad de contratación es **DIRECTA**.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de enero de 2015 y la guía para la elaboración del sector G-EES–02 emitida por Colombia Compra Eficiente en 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este en los siguientes términos.

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado enmarca el servicio Profesional requerido y según el cual se establece el valor del presente contrato. (ver análisis del sector anexo).

De igual manera dicho análisis coincide con el valor establecido en la Resolución No. 101 del 04 de diciembre de 2020, expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, por la cual se fija la tabla de honorarios y servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios de la entidad para la vigencia 2021.

Escaneado con CamScanner

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (3.196.314) M/CTE.**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOSNOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.392.628.oo) M/CTE**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

La ley 1150 del 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Perfil: Profesional en derecho con experiencia relacionada mayor a cinco años en el área o actividad o actividad a desarrollar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento Conpes 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgos previsibles" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Se anexa matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Escaneado con CamScanner

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, Ecovivienda determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1." riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

Amparo	Descripción
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.

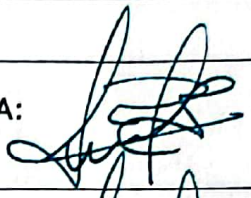
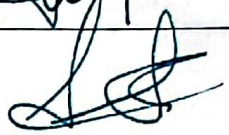
8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

En consideración al objeto del contrato, la cuantía establecida, como el valor estimado del contrato, la Entidad Estatal y por tratarse de una contratación directa, no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Escaneado con CamScanner

9. ANEXOS
ANEXO 1: Matriz de Riesgos ANEXO 2: Análisis del sector

10. RESPONSABLES	
Elaboró: **NOMBRE: LUIS SANTIAGO GARCIA** **CARGO: Asesor Jurídico**	**FIRMA:** 
Revisó: LUIS SANTIAGO GARCIA **NOMBRE: CARGO: Asesor Jurídico**	**FIRMA:** 

Proyectó: Nancy Liliana Sissa Muñoz Abogada contratista

Escaneado con CamScanner